



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp. n.º: 1307/2020

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Alcalde que suscribe, como órgano de contratación competente (D.A. 2ª LCSP) en cumplimiento de los artículos 28 y 116.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

MANIFIESTA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO del Proyecto “Ejecución de mejoras de la red de saneamiento de Valverde, T.M. de Valverde” La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, se justifican con el fin público de solventar una serie de problemas de la red de saneamiento actual detectados tras realizar un estudio pormenorizado de los puntos solicitados por esta administración, problemas tales como averías, roturas, filtraciones, problemas por contrapendientes, etc.

Considerando que el municipio tiene competencia propia en “c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales*” de acuerdo al art. 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y, en ejercicio de la misma se pretende cumplir eficientemente con los fines institucionales, inherentes a las entidades locales de servicio público.

Asimismo, consta en la Memoria descriptiva del proyecto técnico redactado por D. Noel Toledo Ribera de fecha octubre de 2018 en el que se desglosa las necesidades y actuaciones a realizar.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución del Proyecto de “Ejecución de mejoras de la red de saneamiento de Valverde, T.M. de Valverde” redactado por D. Noel Toledo Ribera, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, de fecha octubre de 2.018.

3.- NO DIVISIÓN EN LOTES: Dada la cuantía del contrato y el contenido de las prestaciones no es susceptible de división en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP: la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según informe del Técnico Municipal, D^a. M.^a. Nieves Padrón García de fecha 14 de febrero de 2.019.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **El Presupuesto base de licitación** asciende al importe de 87.240,09 euros incluido el 7% IGIC.

De conformidad con el art. 101 LCSP , se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto de Ejecución Material	68.514,96 euros
Gastos Generales (13%)	8.906,94 euros
Beneficio Industrial (6%)	4.110,90 euros
Suma	81.532,80 euros
7 % IGIC	5.707,29 euros
Total	87.240,09 euros

- **El Valor estimado del contrato: 81.532,80 euros (sin IGIC incluido)**





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

En aplicación del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, dado que su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros, y no estar previstos criterios de adjudicación basados en juicio de valor. La tramitación del expediente será ordinaria.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía Presidencia, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios son **cuantificables automáticamente, y se puntuarán en orden decreciente:**

- Mejoras en el Precio ofertado. [De 0 hasta 80 puntos].
- Ampliación en el Plazo de garantía [De 0 hasta 20 puntos].
 - Aumento de un año adicional: 4 puntos.
 - Aumento de dos años adicionales: 8 puntos.
 - Aumento de tres años adicionales: 12 puntos.
 - Aumento de cuatro años adicionales: 16 puntos.
 - Aumento de cinco años adicionales: 20 puntos.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O)$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Es por ello que la puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador será de 100 puntos. A estos efectos cada uno de los criterios anteriormente enumerados tienen asignada la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA: Se exigirá garantía definitiva por el 5% del precio final ofertado excluido el IGIC, según lo previsto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

9.- CONDICIONES ESPECIALES:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona afectada y sus alrededores, devolviendo en todo caso a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del contrato puedan verse alteradas en la ejecución del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.

b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones que se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y que estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente al margen

Diligencia: Se traslada a la Intervención Municipal a efectos de expedir la certificación de existencia de créditos (Reserva de Créditos).



Cód. Validación: Y2HT4TSJTHNHPHA3DDQF5KQTJ | Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3